

Reconociendo la función capital de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de todas las naciones y, en particular, que cada vez se es más consciente de la función potencial de la ciencia y la tecnología en la solución de los problemas económicos y sociales de los países en desarrollo,

Reconociendo también que la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, particularmente en los países en desarrollo, es esencial para la consecución de los objetivos enunciados en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencido de que el sistema de las Naciones Unidas tiene que participar de forma más práctica para hacer frente a esos nuevos problemas y responsabilidades y, en consecuencia, que el sistema de las Naciones Unidas necesita un mecanismo institucional adecuado a esas nuevas responsabilidades, a fin de proseguir de manera vigorosa, coherente y coordinada los trabajos en materia de ciencia y tecnología,

Reconociendo la importante labor que en materia de desarrollo y transmisión de tecnología están realizando los diversos órganos de las Naciones Unidas y los diversos organismos especializados,

Consciente de la opinión de que cualquier disposición institucional en materia de ciencia y tecnología sólo puede tener sentido si se facilitan recursos adecuados conforme a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota del informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones ³⁶,

1. *Pide* al Secretario General que, con el asesoramiento del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y previa consulta con todos los organismos y órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, haga un estudio sobre,

a) La labor que se está efectuando actualmente por conducto del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo y de transmisión de ciencia y tecnología, particularmente en interés de los países en desarrollo;

b) La posibilidad de establecer un programa de ciencia y tecnología de las Naciones Unidas, con particular referencia a su forma, a sus funciones y sus responsabilidades, para ayudar en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, particularmente de los países en desarrollo, y facilitar y asegurar tal aplicación;

2. *Pide además* al Secretario General que presente el informe sobre las cuestiones a que se hace referencia en los incisos a y b del párrafo 1 *supra* al grupo de trabajo intergubernamental del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que se reunirá en 1975 ³⁷;

3. *Decide* examinar en su 59.º período de sesiones el informe del grupo de trabajo intergubernamental del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, con

³⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/5473).

³⁷ Véase la resolución 1897 (LVII) del Consejo.

miras a formular las recomendaciones pertinentes a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

1919.ª sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1908 (LVII). Los efectos de las empresas transnacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1721 (LIII), de 28 de julio de 1972,

Recordando también las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, inclusive las disposiciones relativas a las empresas transnacionales,

Recordando además las resoluciones aprobadas por la Asamblea General relativas a la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales,

Habiendo procedido al examen preliminar del informe del Grupo de Personalidades encargado de estudiar los efectos de las empresas multinacionales en el desarrollo y en las relaciones internacionales ³⁸, así como del informe del Secretario General ³⁹,

Consciente de la necesidad de velar por que, teniendo plenamente en cuenta las resoluciones más arriba mencionadas, aprobadas por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones relativas a la Declaración y al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y con pleno respeto de la soberanía de los Estados, las actividades de las empresas transnacionales contribuyan de modo efectivo a la aceleración del proceso de desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y al fortalecimiento de la cooperación económica internacional,

Deseando dar carácter prioritario al examen de las cuestiones que plantean las actividades de las empresas transnacionales y la función que desempeñan en la economía mundial,

Reconociendo la necesidad de establecer un mecanismo permanente para tratar de manera continua la totalidad de los problemas relacionados con las empresas transnacionales teniendo plenamente en cuenta, en particular, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

1. *Expresa* su agradecimiento a los miembros del Grupo de Personalidades encargado de estudiar los efectos de las empresas multinacionales en el desarrollo y en las relaciones internacionales por sus esfuerzos;

2. *Decide* mantener bajo atento examen, de manera regular y permanente, la totalidad de los problemas relacionados con las empresas transnacionales y, en particular, la cuestión de la reglamentación y la vigilancia de sus actividades;

³⁸ E/5500/Add.1 (Parts I y II).

³⁹ E/5500.

3. *Invita* a todos los Estados ⁴⁰ a que comuniquen sus opiniones sobre el informe del Grupo y sobre los problemas que en él se abordan, de ser posible antes de la celebración del período de sesiones del Comité Especial Interreunión a que se hace referencia en el párrafo 7 *infra*;

4. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe conciso sobre las actividades del sistema que guardan relación estrecha con el tema de las empresas transnacionales;

5. *Decide*, en principio, establecer, de conformidad con los principios aceptados por las Naciones Unidas, un mecanismo permanente apropiado para ayudar al Consejo a tratar la cuestión de las empresas transnacionales;

6. *Decide* crear un centro de información e investigaciones sobre las empresas transnacionales y pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, hasta tanto no se hayan adoptado ulteriores disposiciones acerca de las modalidades de funcionamiento del centro, establezca, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, un núcleo del centro, teniendo en cuenta el informe del Secretario General y el informe del Grupo, y teniendo presente además que dicho centro se ha de financiar, sin perjuicio de toda contribución voluntaria que hagan los Estados Miembros, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

7. *Decide* convocar un comité especial interreunión del Consejo que examine:

a) Los diferentes aspectos y propuestas del informe del Grupo;

b) Las opiniones de los Estados a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*;

c) El informe del Secretario General cuya preparación se pide en el párrafo 4 *supra*;

8. *Decide además* que el Comité Especial Interreunión recomiende un orden de prioridades para un programa de trabajo sobre la totalidad de los problemas relacionados con las empresas transnacionales, así como para el mecanismo permanente necesario para desarrollar ese programa de trabajo, incluidas ulteriores disposiciones acerca de las modalidades de funcionamiento del centro de información e investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*, habida cuenta de las diversas actividades en curso en el sistema de las Naciones Unidas directamente relacionadas con la cuestión de las empresas transnacionales;

9. *Decide asimismo* que el Comité Especial Interreunión presente un informe al Consejo en la continuación de su 57.º período de sesiones;

⁴⁰ El Consejo Económico y Social entiende que el Secretario General, en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en virtud de la presente resolución, se atendrá a la práctica seguida por la Asamblea General en cuanto a la aplicación de cláusulas relativas a « todos los Estados », y que, en todos los casos en que ello sea aconsejable, el Secretario General recabará la opinión de la Asamblea General antes de tomar las decisiones pertinentes.

10. *Decide* conceder prioridad a la cuestión de las empresas transnacionales en la continuación de su 57.º período de sesiones y adoptar en esa continuación una decisión definitiva sobre el mecanismo permanente que ha de establecerse y sobre su mandato;

11. *Pide igualmente* al Secretario General que, sin perjuicio de las medidas que adopte el Consejo en cumplimiento del párrafo 8 *supra*:

a) Tome las disposiciones provisionales necesarias para que los servicios de la Secretaría encargados de realizar estudios, investigaciones y planificaciones de carácter económico examinen con la debida atención las cuestiones relativas a las empresas transnacionales;

b) Promueva un programa de cooperación técnica destinado, en particular, a fortalecer la capacidad de los países huéspedes, en especial los países en desarrollo, en sus tratos con las empresas transnacionales;

12. *Pide además* al Secretario General que, con los medios de la Secretaría, preste adecuado apoyo al Comité Especial Interreunión a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*.

1920.ª sesión plenaria
2 de agosto de 1974

1909 (LVII). Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2952 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972 y 3087 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973 de la Asamblea General, relativas a la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando además la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, relativa al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en especial su sección III y el párrafo 2 de su sección IX,

Observando complacida los preparativos realizados hasta ahora por la Junta de Desarrollo Industrial y por la Comisión Permanente en su calidad de Comisión Preparatoria Intergubernamental de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ⁴¹,

Observando asimismo con satisfacción las reuniones regionales ya celebradas y las reuniones que aún se han de celebrar, así como otras reuniones de grupo y entre grupos que han de tener lugar como preparación para la Segunda Conferencia General,

Reconociendo la importancia de los debates y decisiones consignados en el informe de la Junta de Des-

⁴¹ Véase el informe de la Comisión Preparatoria Intergubernamental en el documento ID/B/145 (transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5547) y el informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (E/5548).